



CTCP-10-00142-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

BLANCA RUTH CETINA

cetinablanca@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004240

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	12 de 02 de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-098-CONSULTA
Código referencia:	O-6-965
Tema:	Documentos de soporte

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

De acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio, no se considera un acto mercantil la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, por tanto, entendiéndose que la odontología se considera una profesión liberal, quien la ejerza como persona natural no estaría obligado a llevar contabilidad, por ende, los soportes de los servicios prestados no cuentan con el mismo rigor documental de alguien que se encuentre obligado a llevar contabilidad. Lo anterior sin tener en cuenta los requisitos fiscales para los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y los requisitos de soportes que establecen las normas fiscales.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



11



CONSULTA (TEXTUAL)

¿Un profesional de la Salud, como persona natural debe llevar contabilidad en su consultorio?

Ejecuté tres (3) abonos por valor de Tres Millones Trescientos Mil Pesos (\$3.300.000) a un odontólogo y él escribió a mano en dos volantes publicitarios de proveedores la suma en mención, cuando le solicité los recibos de pago que no me había entregado. ¿Puede usar volantes publicitarios de proveedores, como soporte contable de pagos?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

- **Todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, deben actuar de acuerdo al marco de información financiera que les corresponda.**

La Ley 1314 de 2009 en el artículo segundo especifica que se encuentran obligados a llevar contabilidad las personas naturales y jurídicas que de acuerdo con la normatividad vigente antes de expedir esta ley estuvieron obligados a llevar contabilidad:

*“La presente ley aplica **a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad**, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento”. (Negrilla fuera del texto).*

- **Los comerciantes se encuentran obligados a llevar contabilidad**

En el artículo 19 del Código de Comercio, se establece que los comerciantes están obligados a llevar contabilidad. Véase el artículo 19 del Código de Comercio:

“Es obligación de todo comerciante:

(...) 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; (...)”

- **Definición de comerciante**

El artículo 10 del Código de Comercio, establece que un comerciante es aquel que profesionalmente se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ocupa en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. A continuación el artículo 10 del Código de Comercio:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

- **Las profesiones liberales no se enmarcan dentro de las operaciones mercantiles**

En los artículos 20, 21, y 23 del Código de Comercio, se establece que son actos mercantiles y se hace una relación de lo que se considera mercantil y no mercantil. En el numeral quinto del artículo 23, claramente se expresa que los servicios prestados inherentes a profesiones liberales, no se consideran actos mercantiles. A continuación los artículos 20, 21, y 23 del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES –CONCEPTO

Son mercantiles para todos los efectos legales: (...) 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos; (...) 5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones; (...)

ARTÍCULO 21 OTROS ACTOS MERCANTILES

Se tendrán así mismo como mercantiles todos los actos de los comerciantes relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales.”

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles:

- 1) *La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;*
- 2) *La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;*
- 3) *Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;*
- 4) *Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

11



5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.” (Negrilla añadida)

En conclusión, de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio, no se considera un acto mercantil la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, por tanto, entendiéndose que la odontología se considera una profesión liberal, quien la ejerza como persona natural no estaría obligado a llevar contabilidad, por ende, los soportes de los servicios prestados no cuentan con el mismo rigor documental de alguien que se encuentre obligado a llevar contabilidad. Lo anterior sin tener en cuenta los requisitos fiscales para los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y los requisitos de soportes que establecen las normas fiscales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2019



2-2019-006026

Doctor

OSCAR FUENTES

DIRECTOR

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Calle 96 9 a 21

BOGOTA

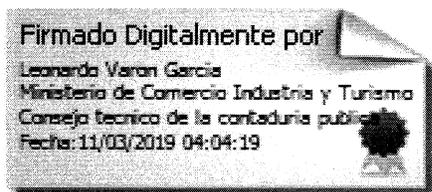
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-098

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-098 Radicado 6054.19 JCC

Cordialmente,



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-098 Documentos de soporte env LVG WFF.pdf

COPIAEXT BLANCA RUTH CETINA

BLANCA RUTH CETINA

CALLE 147 17-60 APTO 6-304

BOGOTA

CUNDINAMRCA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



© ISD-FPA-009.v2.0



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GLCP-FMA-000/v200



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-004240



2-2019-006029

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES

DIRECTOR

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CL 41 BIS A SUR 78 48

BOGOTÁ D.C.

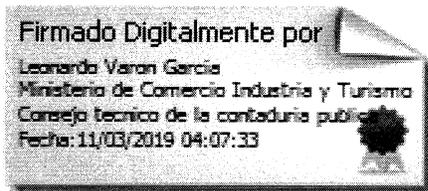
CUNDINAMARCA

Asunto: CONSULTA 2019-098

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-098 radicado en la JCC 6054.19

Cordialmente,



LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-098 Documentos de soporte env LVG
WFF3112019124236 PM.pdf

COPIAEXT BLANCA CETINA

BLANCA CETINA

CALLE 147 NO. 17-60 APTO 6-304

BOGOTA

BOGOTA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ED-RM-009 v201



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



IC-FA-009 v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2019



2-2019-006026

Doctor

OSCAR FUENTES

DIRECTOR

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Calle 96 9 a 21

BOGOTA

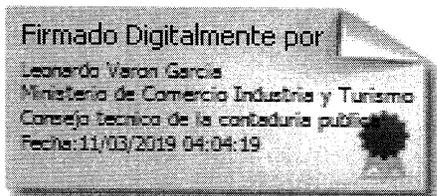
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-098

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-098 Radicado 6054.19 JCC

Cordialmente,



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-098 Documentos de soporte env LVG WFF.pdf

COPIAEXT BLANCA RUTH CETINA

: BLANCA RUTH CETINA

CALLE 147 17-60 APTO 6-304

BOGOTA

CUNDINAMRCA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



CECIS-FM(009.v26)



El progreso
es de todos

Míncomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GDS-RM-009.v200